

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O  
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**C O N V E N I O . -** DE COORDINACION Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2007, FIRMADO POR GOBIERNO DEL ESTADO Y GOBIERNO FEDERAL.

PAG. 2

**ESTADO FINANCIERO.-** CONSOLIDADO DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL 2007.

PAG. 19

**E D I C T O . -** EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR RODOLFO IRINEO HOLGUIN HOLGUIN, EN CONTRTA DE LA C. IRMA ANDREA HOLGUIN HOLGUIN Y OTROS DEL POBLADO "SAN BERNARDO" MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., EN LA ACCION DE CONTROVERSIA SUCESORIA.

PAG. 21

BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

**2 A C T A S . -** DE EXAMEN PROFESIONAL DE LICENCIADAS EN EDUCACION PREESCOLAR DE LAS SIGUIENTES:

- SANDRA PATRICIA FUENTES PAEZ.
- MONICA PEYRO ALMANZA

PAG. 22  
PAG. 24

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO, POR UNA PARTE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ALTERNATIVA SE LE DENOMINA "SECTOR", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARRIAGA AMILA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. JORGE ANGEL REYNOSO MARTINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, Y POR EL DIRECTOR DE TURISMO Y CINEMATOGRAFIA, LIC. JORGE ENRIQUE LOMBARD MOUTTE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, en lo sucesivo DPPyP "B", para que SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

#### DECLARACIONES:

##### I. De la SECTUR:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate, así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
3. Que el Secretario de Turismo, Rodolfo Elizondo Torres cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.

Secretaría de Coordinación  
ESTRATEGIA NACIONAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SUNTOS JURÍDICOS

desprende de lo previsto en el artículo 5, fracciones XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

4. Que el C. Subsecretario de Operación Turística, Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6, fracciones VI, VIII y X, y 7, fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
5. Que el C. Director General de Programas Regionales, Juan Carlos Arnaud Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12, fracción X, y 16, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México D.F.

## II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación;
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
3. Que de conformidad con los artículos 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, 30 fracción LX, 32 fracciones I, II, III y XXI, y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 10 fracción XXI de la Ley de Turismo y Cinematografía del Estado de Durango, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Desarrollo Económico, de Finanzas y de Administración, de Contraloría y Modernización Administrativa, y por el Director de Turismo y Cinematografía.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que a través de las obras de infraestructura que se ejecutarán de conformidad con el presente instrumento, se generen las oportunidades de desarrollo económico que coadyuven al combate a la pobreza, la generación de empleos y servicios que contribuyan a mejorar las condiciones y calidad de vida de los duranguenses, posicionando a Durango como un nuevo destino turístico.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Florida No. 1106, 2º Piso, Barrio El Calvario, de la Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 70 fracción XXXI, 71, y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, los artículos 9, 30 fracción LX, 32 fracciones I, II, III y XXI, y 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 10 fracción XXI de la Ley



de Turismo y Cinematografía del Estado de Durango y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** - El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de funciones, programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	\$750,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$60'991,858.16

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo Uno del presente Convenio.

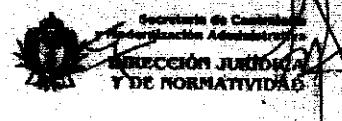
Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, agil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.** - Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20'580,619.16 (Veinte millones quinientos ochenta mil seiscientos diecinueve pesos 16/100 M.N.) con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento integral del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$40'661,239.00 (Cuarenta millones seiscientos sesenta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE NORMATIVIDAD  
REVISIÓN LEGAL

doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS:

Para desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas y terrestres hacia dichos destinos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.**- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo Cinco:

#### OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS:

Apoyar el desarrollo Turístico municipal, Estatal y regional.

Realización de proyectos de desarrollo y programas de promoción

- I. Formulación de Convenio
- II. Cumplimiento de Aportaciones.
- III. Cumplimiento del Programa de Trabajo.
- IV. Ejercicio Presupuestal

**CUARTA.- APPLICACIÓN.**- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.**- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el Uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.**- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo Tres.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración a SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma la sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas lo requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que se reasignen de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información

relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con SECTUR sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el formato para proporcionar información relacionada con recursos presupuestarios federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2007. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2008, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2007.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que precisan en el Anexo Dos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.



6

SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patróns sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Uno de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituídos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo autorice la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2007 se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2007, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.**- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos financiados con recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los



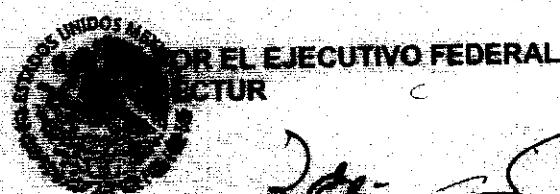
Secretaría de Coordinación  
y Programación Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD



SECRETARÍA DE TURISMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
REVISIÓN LEGAL

y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de marzo de 2007.



SECRETARIA DE TURISMO  
DIRECCION GENERAL: Rodolfo Bokonon Torres.  
ASUNTOS JURIDICOS: Secretario del Turismo.  
REVISOR: H.

Lic. Francisco Madrid Flores.  
Subsecretario de Operación Turística.

Lic. Juan Carlos Arnao Ayala.  
Director General de Programas Regionales.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE  
DURANGO

C.P. Ismael Alvaro Hernández Díaz.  
Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Oliverio Roza Odéllar.  
Secretario General de Gobierno.

Ing. Jorge Ángel Reynoso Martínez.  
Secretario de Desarrollo Económico.

C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo.  
Secretario de Finanzas y de Administración.

C.P. María de Lourdes Navarrete Herrera.  
Secretaria de Contraloría y Modernización  
Administrativa.

Lic. Jorge Enrique Lombard Moutte.  
Director de Turismo y Cinematografía.

## ANEXO UNO

## PROGRAMA DE PROMOCIÓN

PROGRAMA	MONTO
• Programa Mercadológico de Tesoros Coloniales del Centro de México.	\$750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$750,000.00</b>

## PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTOS	MONTO
• Cableado Subterráneo en el Centro Histórico de la Ciudad de Durango.	\$21'000,000.00
• Rehabilitación e iluminación de fachadas en edificios del Centro Histórico de la Ciudad de Durango, sobre la Avenida 20 de Noviembre: Edificio Muebles Gala; Edificio "Fotografía de Llano"; Edificio Computación Empresarial; Edificio Farmacia Fénix; Restaurant y Comercio # 401 y 403; Edificio Mercería Marte y Comercios # 307, 305, 303, 301 y 300 Pte.; Estacionamiento, Estética y Casa de Cambio # 300, 300c y 300 Pte.; Comercios "Mercado de discos, comida rápida y restaurante" # 122 <sup>a</sup> y 122b; Mercado Gómez Palacio (sólo fachada) # 201 al 209 Pte.; edificio "Restaurante la Única y Comercios" # 220 y 218 Pte.; Coppel y Femme # 208 Pte.; Comercios "El Cosaco, Best y Farmacias similares" # 214, 212 Pte.; Comercios El Rey Barato # 206, 204 y 202 Pte.; edificio Comercios varios # 117 y 119 Pte.; edificio Comercio bicicletas # 115 Pte.; edificio Comercios "B Hermanos, Restaurante, Casa de empeños, zapaterías y bolsas Myrna" # 130, 128, 124, 122 Pte.; edificio Zapatería 3 Hermanos # 200 Pte.; edificio de Comercios varios # 121 <sup>a</sup> , 121, 123 Pte.; edificio Comercios Converse, Los Canastos y Sombreros # 123 <sup>a</sup> y 125 Pte.; edificio Comercios Telcel y Revistas # 208a Pte.; edificio Bonetería y Novias Clase # 119b Pte.	\$39'991,858.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$60'991,858.16</b>



## ANEXO DOS

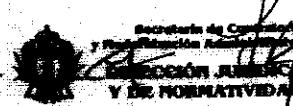
## CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL

## PROGRAMA REGIONAL

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	8510	A partir de Abril	\$250,000.00
Gran Total			\$250,000.00

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	8510	A partir de Abril	\$20'330,619.16
Gran Total			\$20'330,619.16



ANEXO TRES

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO

PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	A partir de Abril	\$40'661,239.00
	Total	\$40'661,239.00

## ANEXO CUATRO

CALENDARIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O  
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE DURANGO

## PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACIÓN
Durango	A partir de Abril	\$500,000.00
	Total	\$500,000.00

## ANEXO CINCO

## INDICADORES DE GESTIÓN

## Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

**Dimensión que atiende:** Calidad

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

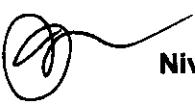
VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

**Descripción de Variables:**

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

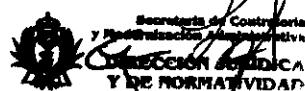
Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

 Nivel actual, a la fecha de medición: % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007

Meta y Fecha estimada de 100% estimado para el mes de de 2007

**Observaciones:**



14

11

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones** que Eficiencia, Alineación de Recursos atiende:

**Freccuencia de Cálculo:** Mensual

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

**Descripción de Variables:**

**Recursos comprometidos** Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

**Instancia :**

**Recursos entregados por instancia :** Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**SECTUR FEDERAL**

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** de 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

**Avance Físico / Resultados esperados**

**Información Requerida:**

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul>	de Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul>	de Instancias Involucradas.

**Descripción de Variables:**

**Avance Físico:** Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

**Resultados Esperados:** Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** de 100% estimado para el \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2007

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

## Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

## Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal  
% de avance financiero.

## Información Requerida:

TIPO DE DATOS	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio</li> <li>Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul>	de Instancias Involucradas

## Descripción de Variables:

**Avance Financiero:** Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** % al \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de 2007

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** de 100% estimado para el \_\_\_\_\_  
mes de \_\_\_\_\_ de 2007

**Observaciones:**  
La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.



**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO**  
**ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL : 31 MAR 2007**

A C T I V O		
<b>CIRCULANTE</b>		
EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	4,995,554	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR INTERESES POR DEVENGAR	74,152,504 -8,146	74,144,358
INVENTARIOS (-) EST. PARA VAR. DE INVENTARIOS	7,683,069 -108,721	7,574,349
ALMACENES	54,196	
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	56,226,403	
(-) FONDO DE GARANTIA	-6,104,446	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.C.F	-11,469,084	38,652,874
PRESTAMOS EMERGENTES	143,459,865	
(-) FONDO DE GARANTIA PRESTAMOS EM	-8,034,206	
(-) INTERESES NETOS POR DEVENGAR P.E.	-27,024,441	108,401,218
PRESTAMOS DE CONSUMO	5,890,654	
RESERVA PARA CTAS. INCOBRABLES	-4,769,356	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO CON	-932,830	188,468
PRESTAMOS PROACER	51,032,270	
FONDO DE GARANTIA PROACER	-1,459,255	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTMO PRO	-10,847,498	38,725,517
CRÉDITO GÓMEZ PALACIO	172,992	
(-) FONDO DE GARANTIA CREDITO G.P.	-1,482	
(-) INTERESES POR DEVENGAR PTO GOMEZ	-20,101	151,409
LOTES CONSTRUIDOS	12,310	
ACCIONES, BONOS Y VALORES	33,796,570	
FONDO AFECTO A LA RVA. TECNICA	24,082,533	
IVA ACREDITABLE	497,403	
PRIMAS DE SEG. Y FIANZA	41,253	331,318,013
<b>FIJO</b>		
HERRAMIENTAS	21,778	
PRESTAMOS HIPOTECARIOS	31,269	
TERRENOS	12,939	
EDIFICIOS	1,439,226	
(-) DEPREC. ACUM. DE EDIFICIOS	-986,878	452,348
MOBILIARIO Y EQUIPO	2,738,528	
(-) DEPREC. ACUM. DE MOB. Y EQUIPO	-1,954,936	783,592
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,564,428	
(-) DEPREC. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE	-1,249,576	314,852
EQUIPO DE COMPUTO	2,597,494	
(-) DEPREC. ACUM. EQ. DE COMPUTO	-2,202,670	394,824
REMODELACION CAFETERIA EL PORTON	283,615	
(-) DEP.ACUM. REMODELACION CAFETERIA	-278,888	4,727
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	159,607	
URBANIZACION DE TERRENO	24,556	
DEPOSITOS EN GARANTIA	9,135	2,209,626
<b>DIFERIDO</b>		
ADAPTACIONES Y MEJORAS	1,653,320	
(-) DEPREC. ACUM. DE ADAPT. Y MEJORAS	-1,008,519	644,801
GASTOS DE ORG. E INSTALACION	574,634	
(-) AMORT. GTOS. ORG. E INSTALACION	-499,059	75,575
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	379,274	
(-) AMORT. A MEJORAS A LOCALES ARREND	-335,091	44,183
GASTOS ANTICIPADOS	221,167	985,726
<b>S U M A -&gt;</b>		<b>334,513,366</b>

**DIRECCION DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO  
ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL : 31 MAR 2007**

**PASIVO**

**CIRCULANTE**

PROVISIONES	3,642,142
ACUMULADOS DIVERSOS	1,459,828
PROVISIONES DIVERSAS	10,330,527
IMPUESTOS POR PAGAR	1,325,627
ABONO A CLIENTES	73,888
VALOR TRANSFERIBLE	9,835,353
APORTACIONES AL PROACER	15,336,115
	<b>42,068,460</b>

**FIJO**

LOTES POR CONSTRUIR	8,301,726
SERVICIOS FUTUROS A FUTURO	4,443,635
	<b>13,745,360</b>

**DIFERIDO**

RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO	2,414
RVA. PUBLICACIONES PENDIENTES	42,849,413
	<b>42,851,827</b>

**TOTAL DE PASIVO**

**99,600,666**

**PATRIMONIO**

APORTACIONES PRESENTAS	28,433,868
INCREMENTO AL PATRIMONIO ACUMULADO	203,334,136
INCREMENTO AL PATRIMONIO EN EJERCICIO	678,665
INCREMENTO AL PATRIMONIO POR REALIZAR	3,466,030

**235,912,698**

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO -->**

**334,513,366**

**CUENTAS DE ORDEN**

5% DE APORTACION FONDO DE PENSIONES	439,491,579
LOTES 4 GAVETAS	4,432
VALOR ACTUALIZADO DE TERRENOS	2,018,613
VALOR ACTUALIZADO DE EDIFICIOS	12,164,600
RESERVA PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4,127,253

NOTA: 1.- El valor de edificios en cuentas de orden, corresponde a los precios de avaluo, determinados por perito autorizado en Junio de 1999.

**CONTADORA GENERAL  
C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO**



**EXP. NÚM.** : 470/2006  
**PROMOVENTE** : RODOLFO IRINEO HOLGUÍN HOLGUÍN  
**DEMANDADO** : IRMA ANDREA HOLGUÍN HOLGUÍN Y OTROS  
**POBLADO** : "SAN BERNARDO"  
**MUNICIPIO** : SAN BERNARDO  
**ESTADO** : DURANGO  
**ACCIÓN** : CONTROVERSIA SUCESORIA

Durango, Dgo., a 2 de abril de 2007.

**CC. IRMA ANDREA HOLGUÍN HOLGUÍN  
Y GILDARDO HOLGUÍN HOLGUÍN,**

### **E D I C T O**

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en el que por desconocer sus domicilios este Tribunal con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar los domicilios donde se pudieran emplazar personalmente a los ahora demandados IRMA ANDREA y GILDARDO, ambos de apellidos HOLGUÍN HOLGUÍN, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, y con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de San Bernardo, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que por auto del veinticuatro de noviembre de dos mil seis, se admitió a trámite la demanda promovida por RODOLFO IRINEO HOLGUÍN HOLGUÍN en contra de IRMA ANDREA y GILDARDO, ambos de apellidos HOLGUÍN HOLGUÍN, reclamándoles el mejor derecho a ser reconocido como sucesor y en consecuencia, a ser reconocido como ejidatario y obtener por sucesión los bienes derechos ejidales que pertenecieron en vida a su extinta madre MERCEDES HOLGUÍN QUIÑÓNEZ, quien fuera ejidataria de "SAN BERNARDO", Municipio del mismo nombre, Estado de Durango; para que den contestación a la demanda promovida en su contra, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los demandados, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL SIETE**.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS "B"**  
*Habilitado mediante sesión del Pleno del  
Tribunal Superior Agrario el 2 de abril de 2002.*

**LIC. GUSTAVO CARREÓN BURCIAGA.**





# ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

BENEMERITA Y CENTENARIA  
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO  
DURANGO, EGO.

NÚMERO 120-1997

En la BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ENE0003Y, ubicada en Calzada Escuela Normal 100, a las 11:00 Hrs. del día 28 de junio de 1998, se reunieron los C. C. Profesionales:

Presidente: MARIA DEL PILAR VILLANUEVA

Secretario: MARIA DEL PILAR VILLANUEVA

Vocal: MARIA DEL PILAR VILLANUEVA

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen profesional al (a) C.

- SANDRA PATRICIA FUENTES PAEZ.

Número de Matrícula: 710-7777

quien se examinó con base

en el documento profesional denominado:

~~CONCURSO NORMATIVO DEL 1997 ENSEÑANZA~~

Para obtener el Título de:

**Licenciado(a) en Educación Preescolar**

En razón de haber cumplido sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

**APROBADA PARA LICENCIADO**

A continuación se toma la protesta de ley en los términos siguientes:

6. Protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Preescolar

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Si Protesto

Si Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado  
Presidente

Barreto Pérez Alvarado

PROFRA. MARIA DEL CARMEN PÉREZ ALVARADO

Secretario

Vocal

Almuñécar  
PROFRA. MARIA GUILLERMINA CALIXTO FREIRE

Maria del Pilar Flores Alvarado  
PROFRA. MARIA DEL PILAR FLORES ALVARADO

La Directora

Profa. Guadalupe Barba



La Subdirectora Secretaria

H. Guadalupe Barba  
Profa. María de Lourdes Pescador Salas

